

**APRUEBA PASANTIA EN SALUD DE LA PERSONA QUE INDICA**

Resolución N° 86 /2024

San Miguel, 18 de abril de 2024

**VISTOS:**

1. La carta de solicitud, de fecha 25 de marzo de 2024, emitida por don Ángel Galdames González, Becado de Medicina Familiar y Comunitaria de la Universidad de Talca y por doña Virginia Arias Bello, Directora del Programa de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria, y dirigida al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, a través de la cual se formaliza la solicitud de pasantía electiva en la Corporación Municipal de San Miguel, la cual está planificada para llevarse a cabo durante los meses de abril, mayo, y junio del presente año. Durante dicho periodo expresa disponibilidad para trabajar de lunes a martes de 08:00 a 17:00 y miércoles de 08:00 a 13:00 horas cumpliendo 22 horas semanales. A su turno, expresa que se hará cargo de los gastos relacionados con su estadía durante la pasantía, incluyendo viáticos y seguros de salud. El principal objetivo de esta pasantía es adquirir conocimientos prácticos en gestión en APS y contribuir al proceso de implementación de la estrategia ECICEP en el CECOSF Atacama.

2. El Memorándum N° 1654/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Director de Salud, don Rodolfo Morales Benavides, y dirigido a la Suscrita, mediante la cual se solicita dictar una Resolución fundada autorizando la pasantía del médico que se individualiza:

- Dr. Ángel Galdames González.

Dicha pasantía se efectuará durante los meses de abril, mayo y junio, periodo en que se cumplirá con 22 horas semanales, sin mediar pago ni retribución, trabajará gratuitamente en la implementación de la estrategia de salud centrada en la persona en el CECOSF Atacama y DIRSAL.

3. El Memorándum N° 1984/2024, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Director de Salud, don Rodolfo Morales Benavides, y dirigido al Director Jurídico, don Iván Saavedra Ferreira, a través del cual acompaña los antecedentes necesarios para la dictación de la Resolución Fundada solicitada a el médico Ángel Galdames González, en el contexto de pasantía en nuestras dependencias para la capacitación en gestión en APS.

Se adjuntan la siguiente documentación:

- Cédula de identidad
- Curriculum Vitae
- Certificado de antecedentes.

4. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico su artículo 48 letra b).
5. El artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en Especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.



**Y CONSIDERANDO:**

1. Que el CECOSF Atacama y DIRSAL, son centros dependientes y administrados de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. Que, en razón de los antecedentes tenidos a la vista, y remitidos a la Suscrita por medio del Memorandum N° 1654/2024, por parte del Director de Salud, donde se solicita la formalización de la pasantía en favor de la persona becada, don Ángel Galdames González, por un total de 22 horas semanales durante los meses de abril, mayo, y junio de 2024.
3. Que, de acuerdo al Ordinario N° 1934 de fecha 03 de noviembre de 2024, remitido por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, a través del cual se requiere que, ante la ausencia de un reglamento para la suscripción de convenios asistenciales docentes, las entidades que sirven como sede para dichos convenios, han de abstenerse de suscribir nuevos convenios, debiendo extender la vigencia de los convenios asistenciales docentes que se hayan suscrito con anterioridad.
4. Sin perjuicio de lo anterior, a ésta indicación, desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se señaló que podrán celebrarse convenios y/o pasantías en el centro de salud administrados, siempre que la entidad de salud respectiva, cuente con **capacidad formadora** para poder llevar adelante la enseñanza y la prestación de salud necesaria del centro administrado, debiendo estos tener siempre un **carácter de transitorio**; cuestión que nos reiteró el Servicio de Salud Metropolitano Sur.
5. Que, la circunstancia de requerir capacidad formadora, estaba en conocimiento de la Dirección de Salud, en virtud de la Resolución Exenta N° 416/2010 del Ministerio de Salud, por lo que, en el entendido que se cuenta con dicha capacidad formadora de parte del CECOSF Atacama y de DIRSAL, se ha de dar curso a la solicitud, debiendo cumplir las condiciones expresadas en la carta de solicitud, a saber: prestación gratuita y por una jornada de 22 horas semanales, desde abril a junio del año 2024, distribuidas los días lunes a martes de 08:00 a 17:00 y miércoles de 08:00 a 13:00 horas, por especialidad en medicina de salud familiar.
6. Que, al ser una situación del todo excepcional, no se realizará la suscripción de un convenio asistencial docente con la Universidad de Talca, de la cual depende el alumno becado requirente, toda vez que la capacidad formadora de la Corporación Municipal de San Miguel, no se encuentra en condiciones de mantener un cupo permanente para la realización de un convenio asistencial docente.
7. El estudiante becado, deberá dar estricto cumplimiento a los Protocolos, Manuales, Directrices, Instrucciones que se le impartan, derechos y deberes establecidos en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, y la normativa vigente aplicable, especialmente, la Ley N° 20.584 y la Ley N° 19.378.
8. Para la coordinación, organización y evaluación de la presente pasantía, la Dirección de Salud, designará una persona para que realice las tareas pertinentes para su adecuada ejecución y finalización.
9. Las partes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimientos, fórmula, técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la otra con ocasión del presente convenio, la que será considerada para todos los efectos como información confidencial; a menos que se cuente con el consentimiento expreso de la contraparte.
10. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en Acta de



Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel con fecha 02 de enero del 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 08, con fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofía Esmeralda Otárola Silva. La Suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

11. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** la pasantía para el Becado de Medicina Familiar y Comunitaria de la Universidad de Talca, don **ANGEL GALDAMES GONZALEZ**, cédula de identidad N° 16.311.188-8, Médico Cirujano, la cual tendrá una vigencia **a partir del 01 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024**, quien prestará servicios como médico pasante en CECOSF Atacama y en la Dirección de Salud, por una jornada de 22 horas semanales, distribuidas los días lunes a martes de 08:00 a 17:00 y miércoles de 08:00 a 13:00 horas.
2. **DESÍGNESE** por parte de la Dirección de Salud, a persona funcionaria idónea para realizar el seguimiento y la adecuada coordinación y evaluación de las tareas encomendadas y evaluadas en la presente pasantía.
3. **INSTRUYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones, a formalizar la presente pasantía a través del respectivo convenio.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que, por razones de buen servicio, el nombramiento del pasante individualizado, comenzó a regir con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese al interesado, y archívese en su oportunidad.



**ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



ISF/jam

Distribución:

- Interesado.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

